Naciones Unidas S/2012/624



Consejo de Seguridad

Distr. general
13 de agosto de 2012
Español
Original: francés

Carta de fecha 10 de agosto de 2012 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General

Tengo el honor de remitirle adjunta una carta de fecha 3 de agosto de 2012 (véase el anexo) mediante la cual el Presidente de la Comisión de la Unión Africana, Sr. Jean Ping, me ha hecho llegar el comunicado de la 329ª reunión del Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana sobre la situación entre el Sudán y Sudán del Sur.

Le agradecería que señalara el texto de la presente carta y el documento adjunto a la atención de los miembros del Consejo de Seguridad.

(*Firmado*) **BAN** Ki-moon

12-46116 (S) 170812 170812





Anexo

Carta de fecha 3 de agosto de 2012 dirigida al Secretario General por el Presidente de la Comisión de la Unión Africana

[Original: inglés]

Le remito adjunto el comunicado, aprobado por el Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana en su 329ª reunión, celebrada en Addis Abeba el 3 de agosto de 2012, sobre la ejecución del plan aprobado por el Consejo el 24 de abril de 2012 (véase el apéndice), que el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas hizo suyo en su resolución 2046 (2012), de 2 de mayo de 2012.

La reunión del Consejo de Paz y Seguridad se celebró tras varias semanas de esfuerzos sostenidos por parte del Grupo de Alto Nivel de la Unión Africana encargado de la aplicación de las recomendaciones para el Sudán, con el apoyo de las Naciones Unidas y otros asociados internacionales, encaminados a facilitar las negociaciones entre el Sudán y Sudán del Sur respecto de las cuestiones pendientes sobre sus relaciones tras la secesión. Al examinar el progreso realizado en la ejecución del plan, el Consejo de Paz y Seguridad se congratuló por los avances logrados, entre los cuales cabe destacar el cese de las hostilidades y una reducción significativa de las tensiones entre los dos países, la retirada de fuerzas de Abyei, el acuerdo sobre el petróleo y cuestiones conexas, así como el establecimiento de un grupo de expertos sobre la situación en las zonas objeto de controversia. También me complace observar que, tras esfuerzos sostenidos por parte de la Unión Africana, la Liga de los Estados Árabes y las Naciones Unidas, se ha llegado a un acuerdo sobre las modalidades de ejecución de la propuesta tripartita relativa al acceso y la prestación de asistencia humanitaria a la población afectada en los estados del Nilo Azul y Kordofán del Sur, en el Sudán.

Además, el Consejo de Paz y Seguridad lamentó que el Sudán y Sudán del Sur no hubieran sido capaces, hasta la fecha, de lograr acuerdos sobre otras cuestiones de importancia crítica antes de la fecha límite del 2 de agosto de 2012, tal como estipulaba la resolución 2046 (2012) del Consejo de Seguridad.

En ese contexto, el Consejo de Paz y Seguridad pidió al Grupo de Alto Nivel de la Unión Africana encargado de la aplicación de las recomendaciones para el Sudán que prosiguiera e intensificara su papel de mediador para salvar las diferencias entre las dos partes. En este sentido, el Consejo de Paz y Seguridad aprobó las medidas prácticas que debían tomarse para lograr ese objetivo, como se especifica en el párrafo 11 del comunicado adjunto. El Grupo de Alto Nivel deberá presentar, antes del 22 de septiembre de 2012, un informe exhaustivo sobre el progreso realizado en la ejecución del plan que incluya propuestas vinculantes sobre cuestiones que pudieran quedar pendientes de resolución en dicha fecha. Ese informe, junto con el comunicado conexo del Consejo de Paz y Seguridad, deberá remitirse al Consejo de Seguridad para que este adopte medidas según corresponda.

El Consejo de Paz y Seguridad ha pedido al Consejo de Seguridad que haga suyo el comunicado adjunto. Por tanto, le agradecería que tuviera a bien transmitirlo a este augusto órgano para que adopte medidas según corresponda.

No cabe duda de que los resultados logrados hasta la fecha han sido posibles gracias a la unidad de visiones y acción de la comunidad internacional, como demuestra la aprobación de la resolución 2046 (2012) del Consejo de Seguridad. Durante las próximas semanas, será imperativamente necesario que las Naciones Unidas y la Unión Africana sigan cooperando estrechamente a fin de lograr nuestros objetivos comunes de ayudar al Sudán y a Sudán del Sur a superar las dificultades que enfrentan y cumplir su compromiso declarado de respetar el principio de dos Estados viables que coexistan en paz y trabajen conjuntamente en cuestiones de mutuo interés.

En la Unión Africana no nos cabe ninguna duda de que el Consejo de Seguridad, tal como hizo con determinación el 2 de mayo de 2012, volverá a dar el apoyo necesario a las iniciativas dirigidas por la Unión Africana y hará valer su autoridad en esta situación.

Aprovecho esta oportunidad para reiterar el profundo agradecimiento de la Unión Africana al Consejo de Seguridad y a usted personalmente por su inquebrantable compromiso y firme apoyo. También agradecemos sinceramente los esfuerzos incansables de su Enviado Especial, Sr. Haile Menkerios, con quien el Grupo de Alto Nivel colabora estrechamente.

(*Firmado*) Jean **Ping**

Apéndice

Comunicado de la 329ª reunión del Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana

[Original: francés e inglés]

Comunicado

El Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana aprobó, en su 329ª reunión celebrada el 3 de agosto de 2012, la siguiente resolución sobre la situación entre la República del Sudán y la República de Sudán del Sur:

El Consejo,

1. *Toma nota* de las observaciones formuladas por el Comisionado para la Paz y la Seguridad y la información actualizada facilitada por el Presidente del Grupo de Alto Nivel de la Unión Africana encargado de la aplicación de las recomendaciones para el Sudán, el ex Presidente Thabo Mbeki, relativas al estado de las negociaciones sobre las relaciones entre la República del Sudán y la República de Sudán del Sur tras la secesión y a los esfuerzos realizados para tratar de resolver la situación en los estados del Nilo Azul y Kordofán del Sur, en el Sudán. El Consejo también toma nota de las declaraciones realizadas por los representantes de los Gobiernos de la República del Sudán y la República de Sudán del Sur, así como del Enviado Especial del Secretario General de las Naciones Unidas y de los representantes de la Liga de los Estados Árabes y otros asociados bilaterales y multilaterales;

2. *Reitera* sus anteriores comunicados y comunicados de prensa relativos a la situación entre el Sudán y Sudán del Sur, en particular el comunicado de su 319ª reunión (PSC/MIN/COMM/3.(CCCXIX)), celebrada a nivel ministerial el 24 de abril de 2012, en la que el Consejo aprobó un plan en que se exponían las medidas que debían adoptarse para reducir la tensión reinante entre los dos países, facilitar la reanudación de las negociaciones respecto a las cuestiones pendientes sobre las relaciones tras la secesión y la normalización de dichas relaciones, así como el comunicado de su 327ª reunión (PSC/AHG/COMM/2.(CCCXXVII)), celebrada el 14 de julio de 2012 a nivel de Jefes de Estado y de Gobierno, en la que, entre otras cosas, se reafirmó que las partes debían aplicar incondicionalmente todos los aspectos del plan;

3. *Recuerda* la resolución 2046 (2012) del Consejo de Seguridad, de 2 de mayo de 2012, en la que se aprobó el plan, y reitera el profundo agradecimiento de la Unión Africana a las Naciones Unidas y a otros asociados bilaterales y multilaterales por su apoyo inquebrantable a las iniciativas dirigidas por la Unión Africana;

4. *Recuerda también* el párrafo 14 de la decisión adoptada por la Asamblea de la Unión en su 19º período ordinario de sesiones (Assembly/AU/Dec.432(XIX)), celebrado en Addis Abeba los días 15 y 16 de julio de 2012, en la cual, la Asamblea destacó la necesidad y la obligación de las partes de cumplir plenamente y sin demora los compromisos contraídos en el plan, respetando los plazos establecidos en él;

5. *Encomia* al Grupo de Alto Nivel de la Unión Africana encargado de la aplicación de las recomendaciones para el Sudán y a sus miembros, a saber los ex Presidentes Thabo Mbeki, Abdulsalami Abubakar y Pierre Buyoya, así como al equipo de apoyo al Grupo, por sus esfuerzos incesantes por ayudar a las partes a resolver sus diferencias y finalizar las negociaciones respecto a todas las cuestiones pendientes tras la secesión. El Consejo reitera su convencimiento de que las partes han debatido todas las cuestiones extensamente y han logrado prácticamente su resolución, y de que el mayor desafío pendiente es que los líderes de los dos países tomen las decisiones políticas necesarias en el interés de sus dos países, sus ciudadanos y África en general;

6. *Encomia además* a la Fuerza Provisional de Seguridad de las Naciones Unidas para Abyei (UNISFA) por haber garantizado con eficacia la seguridad en Abyei, lo cual ha permitido que las comunidades desplazadas comiencen a regresar y que la migración estacional de las comunidades de pastores concluya pacíficamente;

7. *Observa* los avances logrados en la aplicación del plan que hizo suyo el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas en su resolución 2046 (2012) y, a este respecto, acoge con beneplácito:

a) El cese de los combates en la frontera entre los dos países y la reducción significativa de las tensiones entre ellos;

b) El despliegue de los representantes del Sudán y Sudán del Sur en el mecanismo conjunto de verificación y vigilancia de fronteras hacia la sede provisional del mecanismo en Assosa (Etiopía);

c) El acuerdo sobre el mandato y la composición del comité especial encargado de recibir e investigar las denuncias de una y otra parte relativas a violaciones, establecido en el memorando de entendimiento sobre no agresión y cooperación de 10 de febrero de 2012;

d) La aceptación, por parte del Gobierno de la República de Sudán del Sur, del mapa administrativo y de seguridad presentado por el Grupo de Alto Nivel de la Unión Africana encargado de la aplicación de las recomendaciones para el Sudán en noviembre de 2011, el cual establece la línea central de la zona fronteriza desmilitarizada segura;

e) La retirada de las fuerzas de Sudán del Sur y el Sudán de Abyei el 10 y el 29 de mayo de 2012, respectivamente, aunque observa que en Diffra todavía hay una compañía de la policía del Sudán que custodia las instalaciones petroleras, y la reafirmación de las dos partes de su compromiso con el Protocolo de Abyei del Protocolo General de Paz de enero de 2005, incluso sus disposiciones para la celebración de un referendo que determine el estatuto definitivo de Abyei;

f) El acuerdo entre las partes de establecer un grupo de expertos para que emita una opinión autorizada y no vinculante sobre la situación de las zonas objeto de controversia;

g) El acuerdo concertado con el Gobierno del Sudán, el 3 de agosto de 2012, sobre las modalidades de prestación de asistencia humanitaria a la población civil afectada en las zonas controladas por el Movimiento Popular de Liberación del Sudán-Norte (SPLM-N) en los estados del Nilo Azul y Kordofán del Sur, de

conformidad con los principios internacionalmente aceptados sobre la prestación de asistencia por organismos competentes e imparciales;

h) La finalización del acuerdo entre las partes relativo al petróleo y asuntos conexos;

8. *Valora especialmente* el importante acuerdo concertado entre las partes sobre todos los asuntos financieros relacionados con la exportación de petróleo de Sudán del Sur a través de Port Sudan. El Consejo felicita a la República de Sudán del Sur por su generoso acuerdo respecto de los arreglos financieros de transición para ayudar al Sudán a superar las consecuencias económicas adversas resultantes de la secesión de Sudán del Sur. El Consejo insta a las partes a alcanzar un acuerdo sobre todas las cuestiones pendientes de resolución relacionadas con el petróleo, a fin de que la producción y el transporte se reanuden lo antes posible;

9. *Respalda firmemente* la decisión de las partes de constituir una delegación conjunta, con el apoyo del Grupo de Alto Nivel de la Unión Africana encargado de la aplicación de las recomendaciones para el Sudán, la cual se pondrá en contacto con varios países e instituciones para solicitar ayuda financiera a fin de encarar las urgentes necesidades de ambos países; insta al levantamiento de todas las sanciones contra el Sudán y alienta a las naciones acreedoras a condonar la deuda externa del Sudán sin demora. El Consejo subraya que la asistencia requerida por la delegación conjunta sería de gran ayuda para lograr la paz entre el Sudán y Sudán del Sur y construir dos Estados viables. El Consejo, por tanto, insta a todos los miembros de la comunidad internacional a responder de manera positiva a la delegación conjunta;

10. *Observa con pesar* que las partes no han podido, hasta la fecha, finalizar los acuerdos sobre varias cuestiones fundamentales relativas a sus relaciones tras la secesión antes de la fecha límite del 2 de agosto de 2012 fijada en la resolución 2046 (2012) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas;

11. En consecuencia, *apoya* el programa de trabajo del Grupo de Alto Nivel de la Unión Africana encargado de la aplicación de las recomendaciones para el Sudán, a fin de continuar e intensificar su papel de mediador encargado de salvar las diferencias entre las partes. En este sentido, el Consejo apoya:

a) Que el Grupo de Alto Nivel de la Unión Africana encargado de la aplicación de las recomendaciones para el Sudán convoque, con el apoyo de la presidencia de la Autoridad Intergubernamental para el Desarrollo (IGAD), una ronda de negociaciones entre las partes para que puedan llegar a los acuerdos necesarios sobre todas las cuestiones pendientes, en particular las cuestiones relativas a la seguridad, las fronteras y la finalización de todos los documentos pendientes;

b) Que el Grupo de Alto Nivel de la Unión Africana encargado de la aplicación de las recomendaciones para el Sudán convoque, con el apoyo del Presidente de la IGAD, una reunión en la cumbre que reúna a los Presidentes Omar Hassan Al Bashir y Salva Kiir Mayardit para que lleguen a un acuerdo definitivo y general entre los dos países que incluya perspectivas futuras para determinar el estatuto definitivo de la zona de Abyei;

c) Que el Grupo de Alto Nivel de la Unión Africana encargado de la aplicación de las recomendaciones para el Sudán haga de mediador en las negociaciones directas

entre el Gobierno del Sudán y el SPLM-N, como se indica en el párrafo 16 de su comunicado de 24 de abril de 2012 (PSC/MIN/COMM/3.(CCCXIX)), con el fin de resolver las cuestiones políticas y de seguridad relacionadas con los estados sudaneses del Nilo Azul y Kordofán del Sur;

d) Que el Presidente de la Comisión, en consulta con el Secretario General de las Naciones Unidas, convoque una reunión del Foro Consultivo del Sudán y Sudán del Sur para movilizar el apoyo internacional para el Grupo de Alto Nivel de la Unión Africana encargado de la aplicación de las recomendaciones para el Sudán y las partes en la última fase de la elaboración del acuerdo definitivo y global;

12. *Reitera* la determinación hecha por la Unión Africana y aprobada por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas de que el mapa administrativo y de seguridad presentado por el Grupo de Alto Nivel de la Unión Africana encargado de la aplicación de las recomendaciones para el Sudán en noviembre de 2011 de ninguna manera prejuzga las negociaciones sobre la frontera definitiva entre los dos Estados o el estatuto de las zonas objeto de controversia, sino que es simplemente una línea de separación entre sus fuerzas armadas. En consecuencia, el Consejo insta firmemente al Gobierno del Sudán a aceptar dicho mapa sin más demora, para permitir la plena activación del mecanismo conjunto de verificación y vigilancia de fronteras;

13. *Subraya* la importancia de abordar con prontitud las cuestiones de seguridad para fomentar la confianza entre los dos países. A este respecto, el Consejo reitera su exigencia de que las partes respeten completa e incondicionalmente los párrafos 12 i), ii) y iii) del plan de 24 de abril de 2012, relativos al cese definitivo de los bombardeos aéreos, la retirada incondicional de todas sus fuerzas armadas a sus lados respectivos de la frontera, de conformidad con la línea central de la zona fronteriza desmilitarizada segura, y el cese del amparo o apoyo a grupos rebeldes en contra del otro Estado;

14. *Hace un llamamiento* al Comité Conjunto de Supervisión de Abyei a que finalice con prontitud la creación del servicio de policía de Abyei, a fin de que pueda tomar el mando de las funciones policiales en toda la zona de Abyei, incluida la protección de la infraestructura petrolífera;

15. *Insta* a las partes a tener en cuenta las opiniones del grupo de expertos al que se hace referencia en el párrafo 7 f) *supra*, en cuanto estén disponibles, y a proceder inmediatamente a la demarcación de todos los tramos convenidos de la frontera. En caso de que alguna de las partes no esté de acuerdo con la opinión del grupo de expertos sobre algún sector de las zonas objeto de controversia, el Consejo insta a las partes a recurrir a todas las opciones pacíficas, incluso el arbitraje, para resolverlos de forma definitiva. El Consejo también exhorta de nuevo a las partes a que sigan un proceso estrictamente pacífico para solucionar la cuestión de las zonas objeto de controversia;

16. *Insta* a las partes a tomar todas las medidas necesarias para abrir los pasos fronterizos entre ambos países a fin de permitir el comercio y la circulación de personas y ayudar así a paliar los apremiantes problemas de subsistencia que sufren las comunidades fronterizas de los dos Estados;

17. *Pide* a la Comisión que, junto con las Naciones Unidas y la Liga de los Estados Árabes, ponga en práctica de inmediato el acuerdo mencionado en el párrafo 7 g) *supra*, para que se pueda proceder a una evaluación temprana de la

situación y al rápido suministro de asistencia humanitaria a la población civil afectada por la guerra en los estados del Nilo Azul y Kordofán del Sur, dentro del marco de la propuesta conjunta relativa al acceso necesario para ofrecer y suministrar asistencia humanitaria a los civiles afectados por la guerra en los estados de Kordofán del Sur y el Nilo Azul, presentada por la Unión Africana, las Naciones Unidas y la Liga de los Estados Árabes y aceptada por el SPLM-N el 17 de febrero de 2012, y por el Gobierno del Sudán el 27 de junio de 2012;

18. *Pide* al Grupo de Alto Nivel de la Unión Africana encargado de la aplicación de las recomendaciones para el Sudán, de conformidad con el párrafo 14 del comunicado de su 319ª reunión (PSC/MIN/COMM/3.(CCCXIX)), que presente al Consejo, antes del 22 de septiembre de 2012, un informe completo sobre el estado de las negociaciones que incluya propuestas detalladas sobre todas las cuestiones pendientes de resolución, para que sea aprobado, como solución final y vinculante a las relaciones tras la secesión, durante una reunión del Consejo de Paz y Seguridad que se celebrará a nivel ministerial, en un plazo de dos semanas después de la presentación del informe. Queda entendido que dicho informe y el comunicado conexo del Consejo deberán remitirse al Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas para que los examine y apruebe, actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas;

19. *Pide* al Presidente de la Comisión que haga llegar esta decisión al Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, así como a todos los demás asociados de la Unión Africana. El Consejo pide al Consejo de Seguridad que apoye el presente comunicado y lo haga suyo;

20. *Pide* al Presidente de la Comisión que informe periódicamente al Consejo de la aplicación del presente comunicado, incluso de las disposiciones relacionadas con la seguridad que figuran en el plan de la Unión Africana;

21. *Decide* seguir ocupándose activamente de la cuestión.